

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE TRAMITACIÓN DE LAS PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- ANTECEDENTES.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y Ciencia. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 (www.fuam.es).

En este marco de actuación, y desde la creación de la Fundación de la UAM, la Universidad Autónoma de Madrid ha encargado la gestión económica y administrativa de la Propiedad Industrial e Intelectual a la FUAM. Desde 2019 la actividad de patentes se gestiona mediante encargo específico para ello sujeto al artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho encargo ha sido ampliado con fecha 24 de enero de 2025 con el fin de encargar a la FUAM la gestión de la tramitación de las patentes, o cualquier otro título de propiedad industrial o intelectual de la UAM.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la gestión de tramitación de las patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual. Para la prestación de este servicio, la FUAM procederá a la selección del proveedor de conformidad con las especificaciones que se indican en el presente pliego.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato viene determinada por la transferencia de conocimientos en las que participa esta Fundación, desde la Universidad hacia el sector empresarial, cuyo principal objetivo es estrechar la relación entre el mundo de la universidad y de la empresa, promoviendo la capacidad emprendedora y la cultura innovadora.

La FUAM también podrá gestionar directamente los expedientes que corresponda sin acudir a los servicios de la empresa que resulte adjudataria de este contrato en los siguientes casos: servicios relacionados con propiedad industrial e intelectual cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad a la formalización del presente contrato, así como de aquellas patentes u otros títulos de propiedad industrial o intelectual que estén en régimen de cotitularidad con otras instituciones o empresas, donde la UAM no posea el mayor porcentaje de titularidad o no sea la entidad que lidera la protección.

Durante todo el proceso de tramitación de nuevas solicitudes de patentes y registros, la Fundación Universidad Autónoma de Madrid pretende contar con la colaboración externa de despachos especializados en protección industrial e intelectual, así como para la realización de estudios de patentabilidad y comercialización de las tecnologías.

Su prestación se realizará, conforme a lo señalado en el presente pliego de cláusulas y de acuerdo con el detalle de horarios, actividades y demás condiciones que se reflejan en el mismo.

Así, además de lo evidente que resulta la necesidad e idoneidad del contrato, el presente pliego detallará las características generales del servicio que se licita para que los interesados en concurrir a este procedimiento de contratación conozcan desde el principio cuáles son los requerimientos mínimos que serán exigibles y que determinarán, en gran medida, la configuración de un sistema de penalidades que tendrá especial relación con la necesaria garantía de un servicio de calidad que deberá ser prestado por el adjudicatario.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición; queda excluida toda negociación de los términos del contrato, y con los requisitos expuestos en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP).

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función del precio, tal como queda establecido a tal fin en este pliego.

Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 159.4.a) de la LCSP, no se considera exigible como condición para participar en esta licitación, la inscripción en el ROLECE, al objeto de que no se vea limitada la concurrencia a la misma, entendiéndose que la aptitud para contratar se acredita en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos, es decir, mediante la aportación documental señalada en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

4.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Pliego al que se refieren las presentes cláusulas la contratación del servicio de gestión de tramitación de las patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), es la siguiente: 79120000 Servicios en consultoría de patentes y derechos de autor según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Será objeto de esta contratación la realización de los servicios de gestión de cualquier título de propiedad industrial e intelectual de la Universidad Autónoma de Madrid y/o la Fundación Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM/FUAM, tanto nacionales como internacionales, bien como única solicitante o en copropiedad con otras entidades, así como para la gestión de su cartera de expedientes, nacionales e internacionales, en las diferentes fases del proceso de tramitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

Los licitadores podrán optar a un sólo lote, a varios o a todos ellos. Estos se han dividido por áreas de conocimiento, como se exponen a continuación:

Lote 1. CIENCIAS DE LA SALUD - entre otras materias tales como biotecnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud, tecnología médica.

Lote 2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE - entre otras materias tales como energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes, gestión de residuos.

Lote 3. TIC E INGENIERÍA - entre otras materias tales como software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, industrial, óptica.

Lote 4. MATERIALES - entre otras materias tales como nanotecnología, nuevos materiales, química avanzada.

Lote 5. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS - entre otras materias tales como innovación alimentaria, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales.

Se prevé que las empresas adjudicatarias realicen la redacción e inicio de la tramitación de aproximadamente 20 memorias de patente prioritaria por año, entre el total de todos los lotes (dato basado en la media de los últimos 4 años) y la tramitación de PCTs o tramitación ante oficinas de patentes de otros países de expedientes que tienen como prioritaria una patente española, aproximadamente 15 solicitudes de patente por año.

CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las siguientes actividades, que afectan a todos los lotes, siendo indiferente el tipo de lote al que se presente o si lo hace a la totalidad de ellos:

1. Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de solicitudes de patente prioritaria, tanto españolas como extranjeras, y de modelos de utilidad. Se incluyen en este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Elaboración de memorias técnicas, que incluirán título, resumen, descripción, dibujos y reivindicaciones, de solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad.
- Cumplimentación de las instancias de solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad y presentación de las mismas ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- Envío al CAITEC de la FUAM de cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de patente prioritaria o de modelo de utilidad sean concedidas o denegadas. Esta actuación debe incluir una opinión escrita acerca de la probabilidad de éxito de la solicitud tras el análisis de dicha acción oficial y todas las sugerencias necesarias para que el inventor proporcione a la empresa adjudicataria la información necesaria para que ésta elabore la respuesta a dicha acción oficial.
- Contestación a cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de patente prioritaria o de modelos de utilidad sean concedidas o denegadas. Esta actuación incluye tanto la elaboración del trabajo técnico como las actuaciones administrativas de presentación de las contestaciones ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- Mantenimiento de las patentes prioritarias concedidas y de los modelos de utilidad concedidos hasta que finalice su periodo de vigencia o hasta que la UAM/FUAM decida abandonar o retirar el expediente.

2. Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de extensiones internacionales de cualquiera de los expedientes anteriores. Se incluyen en este apartado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Adecuación de memorias técnicas para la solicitud de extensiones internacionales. Las memorias incluyen título, resumen, descripción, dibujos y reivindicaciones, y están escritas en el idioma que corresponda.
- Complimentación de las instancias de solicitud de extensiones internacionales y presentación de las mismas ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- Envío al CAITEC de la FUAM de cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de extensiones internacionales sean concedidas o denegadas. Esta actuación debe incluir una opinión escrita acerca de la probabilidad de éxito de la solicitud de extensión internacional tras el análisis de dicha acción oficial y todas las sugerencias necesarias para que el inventor proporcione a la empresa adjudicataria la información necesaria para que ésta elabore la respuesta a dicha acción oficial.
- Contestación a cuantas acciones oficiales se emitan hasta que las solicitudes de extensiones internacionales sean concedidas o denegadas. Esta actuación incluye tanto la elaboración del trabajo técnico como las actuaciones administrativas de presentación de las contestaciones ante las Oficinas de Patentes y Marcas correspondientes.
- Mantenimiento de las patentes internacionales durante su período de vigencia.

3. Preparación, presentación, gestión y mantenimiento de otros títulos de propiedad industrial, tanto nacionales como internacionales, ante las oficinas competentes. Esta actividad incluye tanto los expedientes que se gestionan desde la fase inicial, como aquellos que se encuentran en diversas fases del proceso de tramitación, es decir, que no han sido gestionados desde el principio por la empresa adjudicataria.

4. Preparación, presentación y gestión de obras de propiedad intelectual ante los registros competentes. Esta actividad incluye tanto los expedientes que se gestionan desde la fase inicial, como aquellos que se encuentran en diversas fases del proceso de tramitación, es decir, que no han sido gestionados desde el principio por la empresa adjudicataria.

Además, la empresa adjudicataria deberá implementar los siguientes procedimientos de carácter general:

- A) Asignará una persona de contacto que se encargará de coordinar todas las actuaciones objeto del presente contrato con la FUAM. El intercambio de información se hará con un/a técnico/a del CAITEC de la FUAM que dará el visto bueno a cada actuación relacionada con cada expediente. Asimismo, la aportación de documentación a la FUAM en relación con las actuaciones objeto del contrato se realizará preferentemente en soporte informático.
- B) Establecerá los mecanismos de vigilancia oportunos para detectar cualquier acción de un tercero que afecte o pueda afectar a los derechos sobre cualquier título de propiedad industrial u obra de propiedad intelectual objeto del presente contrato.
- C) Notificará por escrito a la FUAM, tan pronto como tuviera conocimiento de ello y a la mayor brevedad posible, cualquier infracción, existencia de cualquier litigio o reclamación que conozca y que afecte o pueda afectar, de forma directa o indirecta, a los derechos de la UAM sobre cualquier título de propiedad industrial u obra de propiedad intelectual objeto del presente contrato, y se compromete a prestar a la UAM el asesoramiento y ayuda necesarias.

D) Dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

A continuación, se detalla el procedimiento de trabajo llevado a cabo en la FUAM y del que la empresa adjudicataria debe formar parte en cada una de las actividades incluidas en el servicio, que afectan a todos los lotes, siendo indiferente el tipo de lote al que se presente o si lo hace a la totalidad de ellos:

Caso 1

1. La FUAM recibe la información inicial sobre una invención a través de la correspondiente Comunicación de Invención. Una vez revisada esta información, y valorada la propuesta según el procedimiento interno de la FUAM, la FUAM solicita a la empresa adjudicataria el servicio correspondiente, enviando la documentación necesaria en función del servicio solicitado. La empresa adjudicataria remitirá un presupuesto detallado que incluya número de horas que dedicará a la elaboración de la memoria (con un máximo de 25 horas), los datos del técnico que se haga responsable de su elaboración, el tiempo estimado de presentación de la misma ante la correspondiente oficina de patentes, y su juicio sobre el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la misma.

2. La empresa adjudicataria acusa recibo y, en un plazo no superior a tres días hábiles, informa a la FUAM del técnico asignado y del plazo estimado de entrega del primer borrador de memoria, si procede. Dicho plazo no debe ser superior a un mes desde la recepción del pedido. En algunos casos la FUAM podrá indicar de forma expresa una fecha concreta en la que la solicitud debe estar presentada, fecha que debe ser respetada inexcusablemente.

3. La empresa adjudicataria envía a la FUAM el primer borrador de memoria, trabajado a partir de la documentación aportada previamente por la FUAM y modificada con control de cambios. Este documento es a su vez modificado por el inventor y enviado de nuevo a la empresa adjudicataria a través de la FUAM. Se producen tantas interacciones como sean necesarias para llegar, de mutuo acuerdo, al documento final que constituya la memoria de solicitud de patente o de modelo de utilidad. Si en el proceso se considera necesario, se mantendrán conversaciones telefónicas entre el inventor, el técnico de la FUAM y el técnico de la empresa adjudicataria e incluso reuniones personales. El proceso de elaboración de la memoria también incluye la delineación de las figuras por parte de la empresa adjudicataria.

4. La empresa adjudicataria presenta la solicitud de patente prioritaria o de modelo de utilidad en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en los dos días hábiles siguientes a dicha presentación.

5. La empresa adjudicataria comunica a la FUAM las acciones oficiales posteriores a la presentación de la solicitud que emita la Oficina de Patentes. Dicha comunicación debe ir acompañada de una valoración técnica de la acción oficial; en caso de que dicha valoración concluya que la solicitud puede defenderse, se adjunta una sugerencia sobre la forma de enfocar la respuesta que sirva de orientación al inventor o, en su caso, de una propuesta de respuesta si la participación del inventor no es necesaria.

6. La recepción de esta comunicación debe producirse en un plazo máximo de 3 semanas contadas a partir de la fecha de recepción de la acción oficial por la empresa adjudicataria, siempre y cuando el plazo

para contestar a la acción oficial sea superior a un mes. Si el plazo de contestación a la acción oficial fuera inferior a un mes, el envío de la comunicación a la FUAM deberá hacerse en los 5 primeros días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación por parte de la empresa adjudicataria.

7. La empresa adjudicataria no solicita prórroga de forma unilateral en relación con cualquier acción oficial posterior a la presentación de la solicitud de patente, sin consultar previamente a la FUAM y sin recibir autorización expresa para ello, salvo si por alguna razón justificada ha de hacerlo para evitar que se pierda la invención.

8. La empresa adjudicataria presenta la contestación de la acción oficial en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en los dos días hábiles siguientes a dicha presentación.

9. Una vez producida la concesión de la patente o del modelo de utilidad, la empresa adjudicataria comunica a la FUAM las fechas del pago de anualidades con suficiente antelación, y procede al pago de las mismas tras recibir la indicación correspondiente.

10. La empresa adjudicataria envía a la FUAM un poder de personación específico para esa solicitud de patente, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmado a la mayor brevedad.

11. A partir de este momento las actuaciones desarrolladas por la empresa adjudicataria en relación con este expediente son las descritas en los puntos 5 a 9.

Caso 2

1. La empresa adjudicataria informa a la FUAM con suficiente antelación, de la fecha de vencimiento para solicitar la extensión internacional de cada expediente de patente prioritaria o de modelo de utilidad que gestiona. Decidida la internacionalización, la FUAM informa a la empresa adjudicataria de los países y/o regiones en los que debe presentarse la solicitud.

2. La empresa adjudicataria envía a la FUAM poderes de personación específicos para esa solicitud, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmados a la mayor brevedad.

3. Si procede, la empresa adjudicataria envía a la FUAM las traducciones de la memoria previamente a su presentación; si es necesario, se producen interacciones con el inventor para consensuar la redacción definitiva.

4. La empresa adjudicataria presenta las solicitudes de patente en las Oficinas de Patente correspondientes a los países indicados por la FUAM y/o, en su caso, en las oficinas autorizadas para la gestión de solicitudes internacionales (por ejemplo OEPM, OMPI, EPO). En un plazo no superior a una semana desde la fecha de solicitud, remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas.

5. La empresa adjudicataria comunica a la FUAM las acciones oficiales posteriores a la presentación de la solicitud nacional/regional que emita la Oficina de Patentes correspondiente. Dicha comunicación debe ir acompañada de una valoración técnica de la acción oficial; en caso de que dicha valoración concluya que la solicitud puede defenderse, se adjunta una sugerencia sobre la forma de enfocar la respuesta que sirva de orientación al inventor o, en su caso, de una propuesta de respuesta si la participación del inventor no es necesaria.

6. La recepción de esta comunicación debe producirse en un plazo máximo de 3 semanas contadas a partir de la fecha de recepción de la acción oficial por la empresa adjudicataria, siempre y cuando el plazo para contestar a la acción oficial sea superior a un mes. Si el plazo de contestación a la acción oficial

fuera inferior a un mes, el envío de la comunicación a la FUAM deberá hacerse en los 5 primeros días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación por parte de la empresa adjudicataria. Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

7. La empresa adjudicataria no solicita prórroga de forma unilateral en relación con cualquier acción oficial posterior a la presentación de la solicitud de patente, sin consultar previamente a la FUAM y sin recibir autorización expresa para ello.

8. La empresa adjudicataria presenta la contestación de la acción oficial en la Oficina de Patentes correspondiente y remite a la FUAM toda la información y documentación asociadas en la semana siguiente a dicha presentación.

9. Una vez producida la concesión de la patente, la empresa adjudicataria comunica a la FUAM las fechas del pago de anualidades con suficiente antelación, y procede al pago de las mismas tras recibir la indicación correspondiente.

10. En el caso de que la FUAM decida encargar a la empresa adjudicataria la internacionalización de una patente prioritaria o de un modelo de utilidad que no ha gestionado previamente, la FUAM envía a la empresa adjudicataria toda la documentación necesaria sobre dicho expediente, indicando el tipo de servicio que se solicita. Se procede de igual forma en el caso de que la FUAM decida trasladar a la empresa adjudicataria una solicitud internacional gestionada anteriormente por otra empresa.

11. La empresa adjudicataria envía a la FUAM poderes de personación específicos para esa solicitud de patente, en caso de que sea necesario, que la FUAM le devuelve firmados a la mayor brevedad.

12. A partir de este momento las actuaciones desarrolladas por la empresa adjudicataria en relación con este expediente son las descritas en los puntos 3 a 9.

Caso 3

1. La FUAM recibe la notificación de la obtención de un resultado de investigación susceptible de ser protegido como Propiedad Intelectual.

2. La FUAM solicita a la empresa adjudicataria el servicio correspondiente, previo asesoramiento de la forma más adecuada de registro y/o protección de dicho resultado, enviado la documentación necesaria en función del servicio solicitado.

3. La empresa adjudicataria acusa recibo y, en un plazo no superior a quince días hábiles, informa a la FUAM de la forma de registro y/o protección más adecuada. En ese momento la FUAM dará instrucciones a la empresa adjudicataria bien para proceder al registro y/o protección del resultado o bien para no realizar ningún trámite.

Si como consecuencia de una actuación no satisfactoria de la empresa adjudicataria (o de un tercero subcontratado por ella) fuera necesario realizar una gestión no prevista, el coste derivado de dicha gestión será asumido por la empresa adjudicataria. En caso de discrepancia, la decisión se tomará de forma conjunta entre la FUAM y el Coordinador Técnico de la empresa adjudicataria.

Una vez finalizado el servicio, la empresa adjudicataria enviará a la FUAM toda la documentación que obre en su poder relacionada con las actuaciones objeto de este contrato y que no haya sido enviada con anterioridad.

El adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se le encomienden en FUAM obligándose a facilitar cualquier información que, sobre los mismos, se le interese por la Entidad.

El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará a FUAM con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

FUAM velará por el cumplimiento de los trabajos ofertados y adjudicados. Podrán fijarse reuniones periódicas con el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable del contrato que será la persona de contacto en lo relativo a la correcta ejecución del mismo, es decir, cuestiones tales como la facturación, las incidencias surgidas, la organización del servicio, etc.

Toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato será propiedad exclusiva de FUAM. El adjudicatario no podrá conservarla, ni obtener copia de la misma ni facilitarla a terceros salvo autorización previa y escrita por parte de FUAM. Salvo indicación expresa en contrario, las especificaciones, informes, esquemas, procedimientos, dibujos y cualquier otro documento relativo al objeto del contrato serán aportados en castellano, independientemente del formato utilizado para la transmisión de la información con China.

El adjudicatario, independientemente del que se nombre como responsable del contrato, deberá poner a disposición de FUAM, como mínimo, un profesional y un suplente, para el caso de que el titular no pudiera asistir.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en su LIBRO TERCERO sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, TÍTULO I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título en cuanto a su preparación y adjudicación” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por la FUAM que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en el año 2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas

fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en el presente pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Los que contraten con Fundación Universidad Autónoma de Madrid podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 7 del presente pliego.

Atendiendo al valor del contrato conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia para cada uno de los lotes.

La **solvencia técnica y/o profesional** se acreditará:

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, (conforme a cualquiera de las formas previstas en el artículo 90.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se acreditará, mediante **los medios** siguientes:

Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa que indique que el equipo de trabajo contará con 2 miembros del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial con titulación

académica de licenciado en derecho, uno de los cuales será designado como responsable para la ejecución del presente contrato.

Declaración responsable, firmada por representante legal de la empresa que indique que en el equipo de trabajo se contará con al menos cuatro personas que ostenten las siguientes condiciones, (independientemente de que las acumule o no una misma persona, o de que esta coincida con uno de los miembros del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial anteriores):

- Figurar como representante autorizado ante la Oficina Europea de Patentes (EPO).
- Figurar como representante autorizado ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa que indique que en el equipo de trabajo al menos una persona dispondrá de experiencia en gestión de propiedad industrial con al menos 5 años de experiencia y titulación de inglés acreditada nivel mínimo B2 que será designada como interlocutor para la ejecución del presente contrato.

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa que indique que los miembros del equipo asignado para la ejecución del contrato suman la realización en los últimos tres años de al menos:

- 100 actuaciones ante la Oficina Europea y/o internacionales de Patentes y/o la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea u otras oficinas internacionales relativas a marcas (solicitudes de registro, renovaciones, transferencias, oposiciones, recursos, nulidades), patentes europeas y patentes internacionales (solicitudes).
- 250 actuaciones ante la Oficina Española de Patentes y Marcas relativas a marcas (solicitudes, transferencias, renovaciones, oposiciones, recursos de alzada, recursos contencioso administrativos) y patentes (solicitudes, validaciones).

Junto con esta declaración se incluirá una relación de dichas actuaciones que indique la prestación realizada, la fecha de la misma, y el organismo ante el que se ha efectuado la gestión y en qué registros públicos pueden ser consultados para acreditar la gestión referenciada (OEPM, EUIPO o OMPI) con detalle del número de expediente asociado.

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa que indique que en el equipo de trabajo se contará con al menos cuatro personas que cuenten con experiencia en alguno de los sectores relacionados con los lotes específicos de la licitación, acreditada mediante cualificación profesional y académica, *curriculum vitae* o expedientes tramitados de patentes en dichas áreas.

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa que indique una descripción detallada de los recursos tecnológicos disponibles para la prestación del servicio:

- Herramientas utilizadas para la búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y de vigilancia tecnológica.
- Plataformas digitales propias o software especializados para la gestión documental.
- Protocolos de seguridad de la información y confidencialidad.
- Sistemas internos de control de calidad en la gestión de expedientes.

Sólo al licitador que haya obtenido mejor puntuación se le requerirá para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia profesional indicada, siendo suficiente con una declaración responsable del representante legal de la empresa en el momento de la licitación.

Con carácter previo a la adjudicación, FUAM, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II, si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta, así como el resto de declaraciones responsables que se exigen en el presente pliego.

Integración de la solvencia con medios externos

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar las obras o servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales descritos en la cláusula donde se describe el objeto de este pliego.

Los medios específicos a proporcionar se detallarán en las ofertas correspondientes, y deberán cumplir como mínimo con lo indicado en el Pliego.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).

Medios Humanos:

El adjudicatario dispondrá de una estructura de personal propia y adecuada para llevar a cabo los servicios que son objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a que el equipo de trabajo adscrito al contrato y las personas que lo integren, tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para llevar a cabo los servicios contratados y estar en disposición de asumir cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario contará con personal técnico especialista dedicado a la elaboración de la memoria de patentes o a la modificación del contenido de la memoria de patente para superar las posibles Acciones

Oficiales, exámenes de Patentabilidad, adaptación a las indicaciones del IBI, u otras adaptaciones que resulten convenientes o necesarias para la tramitación.

Será un profesional con formación científico-técnica en el sector técnico de desarrollo y/o industrial de cada invención y con titulación de licenciado, ingeniero o formación homóloga; o de un profesional con formación jurídica y licenciado, para el caso de actividades relacionadas con marcas o títulos de propiedad intelectual o con infracciones de patentes.

El adjudicatario contará con personal técnico de apoyo dedicado a la elaboración de memoria de patentes o a la modificación del contenido de la memoria de patente para superar las posibles Acciones Oficiales, exámenes de Patentabilidad, adaptación a las indicaciones del IBI, u otras adaptaciones que resulten convenientes o necesarias para la tramitación.

En el caso de técnico de apoyo se tratará de un profesional con formación suficiente para la gestión paralegal o administrativa de títulos de propiedad industrial o intelectual.

El personal dependerá única y exclusivamente de la adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

El adjudicatario se compromete a que todo el personal adscrito a los servicios asuma y cumpla con los términos y obligaciones del presente contrato en cuanto a la forma y modos de su cumplimiento, seguridad y confidencialidad.

Medios materiales:

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la adjudicataria, sin perjuicio de los trámites que durante la ejecución del contrato deba ésta realizar ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u otros organismos en los que deba realizar algún trámite.

Por otra parte, deberá tener infraestructura y oficinas que le permitan atender adecuadamente a cualquier asunto que pudiera surgir por el resto nuestro país, así como, al menos, cinco oficinas en el exterior para poder resolver las incidencias que pudieran surgir en otros países.

Los licitadores deberán dejar constancia en sus ofertas de todo lo antedicho y la empresa que obtenga la mayor puntuación y por consiguiente vaya a ser declarada adjudicataria, deberá aportar la documentación fehaciente.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán sustituir la presentación de la documentación referida a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar por certificado emitido por tales Registros, junto con una Declaración Responsable, de que no han variado los datos que en él constan.

La solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa que indique que el licitador ha obtenido un volumen de negocio igual o superior a CIEN MIL EUROS (100.000€) al menos durante alguno de los últimos tres años.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación

de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Prohibiciones de contratar:

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

8.- VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

8.1.- El presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada, y aprobada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Descripción unidad relativa a patentes u otros modelos de propiedad industrial	Cantidad hasta 30 de septiembre de 2025	Importe unitario máximo sin IVA
Hora de técnico especialista	583	57
Hora de técnico de apoyo	70	20
Honorarios por tramitación de una solicitud de patente prioritaria o europea	12	145
Horarios por tramitación de una solicitud de patente internacional PCT	6	200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEPM	7	100
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEP	5	1200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales en países de entrada en fases	3	2000
Honorarios por tramitación de pago de concesión de una solicitud de patente española	6	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de patente española concedida	17	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de solicitud de patente en las oficinas internacionales	3	2000
Honorarios por tramitación de una solicitud de marca	2	240

Descripción unidad relativa a patentes u otros modelos de propiedad industrial	Cantidad anual	Importe unitario máximo sin IVA
Hora de técnico especialista	1000	57
Hora de técnico de apoyo	120	20
Honorarios por tramitación de una solicitud de patente prioritaria o europea	20	145
Honorarios por tramitación de una solicitud de patente internacional PCT	10	200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEPM	12	100
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEP	8	1200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales en países de entrada en fases	5	2000
Honorarios por tramitación de pago de concesión de una solicitud de patente española	10	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de patente española concedida	30	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de solicitud de patente en las oficinas internacionales	5	2000
Honorarios por tramitación de una solicitud de marca	3	240

El precio cierto del contrato resultará del precio del contrato en el importe del IVA incluido en la oferta, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas.

- En términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

- Se deberá ofertar a todos los artículos incluidos en el cuadro.

- La oferta no deberá sobrepasar ninguno de los precios unitarios máximos quedando desestimada la totalidad de la oferta en caso contrario.

El precio indicado para cada una de las gestiones incluye honorarios profesionales, tasas y costes del servicio, así como todas las incidencias relativas a la tramitación de los expedientes, a excepción del trámite judicial. Las unidades que se indican para cada código corresponden a prestaciones estimadas de la FUAM pero no supone, en ningún caso, compromiso de realización, estableciéndose a efectos informativos y de valoración de presupuesto máximo y de las ofertas.

El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Entidad contratante que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía, ni a gastar la totalidad del presupuesto. A efectos de pago, se facturará en atención a las prestaciones efectivamente realizadas. No se admitirán las ofertas que superen los importes unitarios en el presupuesto estimado máximo. Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego, tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego exceptuadas las tasas de organismos públicos.

Los precios establecidos anteriormente, son comunes a cada uno de los lotes descritos en el presente pliego.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, constando de forma independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual deberá ser indicado de forma independiente en las proposiciones económicas por los licitadores.

El **presupuesto base de licitación** y precio máximo del contrato para cada anualidad será de:

1. CIENCIAS DE LA SALUD - entre otras materias tales como biotecnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud, tecnología médica. Por un importe máximo anual de: 54.000€.

Presupuesto base de licitación hasta el 30 de septiembre de 2025: 31.500€ + 21% IVA (6.615€)=38.115€.

Presupuesto base de licitación por anualidad completa de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026: 54.000€ + 21% IVA (11.340€)= 65.340€

2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE - entre otras materias tales como energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes, gestión de residuos. Por un importe máximo anual de: 20.000€.

Presupuesto base de licitación hasta el 30 de septiembre de 2025: 11.666,70€ + 21% IVA (2.450,00€)=14.116,70€.

Presupuesto base de licitación por anualidad completa de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026: 20.000€ + 21% IVA (4.200€)= 24.200€.

3. TIC E INGENIERÍA - entre otras materias tales como software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, industrial, óptica. Por un importe máximo anual de: 16.000€.

Presupuesto base de licitación hasta el 30 de septiembre de 2025: 9.333,30€ + 21% IVA (1.960€)=11.293,30€. Presupuesto base de licitación por anualidad completa de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026: 16.000€ + 21% IVA (3.360€)= 19.360€

4. MATERIALES - entre otras materias tales como nanotecnología, nuevos materiales, química avanzada. Por un importe máximo anual de: 20.000€.

Presupuesto base de licitación hasta el 30 de septiembre de 2025: 11.666,70€ + 21% IVA (2.450,00€)=14.116,70€.

Presupuesto base de licitación por anualidad completa de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026: 20.000€ + 21% IVA (4.200€)= 24.200€.

5. ALIMENTOS Y BEBIDAS - entre otras materias tales como innovación alimentaria, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales. Por un importe máximo anual de: 10.000€.

Presupuesto base de licitación hasta el 30 de septiembre de 2025: 5.833,30€ + 21% IVA (1.224,99€)=7.058,30€.

Presupuesto base de licitación por anualidad completa de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026: 10.000€ + 21% IVA (2.100€)= 12.100€.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas. En todo caso estas cifras constituyen la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dichas cantidades.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales

necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

8.2.- El valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, IVA EXCLUIDO.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado ha sido el precio habitual del mercado, teniendo como base la contratación llevada a cabo en el último año, y excluyendo IVA y modificaciones.

En el presente contrato se prevé la existencia de una posible prórroga, desde el 30 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, pero la misma se encuentra supeditada a la ampliación del encargo de la materia objeto de licitación se pueda efectuar por parte de la Universidad Autónoma de Madrid.

En este importe se incluye el porcentaje correspondiente a los costes directos e indirectos. Igualmente, en este importe se entiende incluido el porcentaje del beneficio industrial y el de los gastos generales.

8.3.- Sistema de precios

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios aplicables a según lo ofertado para cada uno de los actos que se describen, procediendo el abono exclusivamente de lo que efectivamente haya requerido la FUAM.

Dichos precios se mantendrán invariables no siendo abonables las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto. El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros.

Se presentará la oferta global conforme al modelo de proposición económica, por el total de la prestación estimada en el presente pliego, para cada uno de los lotes a los que se pretenda optar.

La cantidad que se tendrá en cuenta a todos los efectos como precio ofertado por el licitador, será la que figure en el proposición económica, presentada por éste y que conforme el precio individual que oferta.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la presente licitación, proviene del encargo recibido por parte de la UAM a la FUAM, y con una duración inicial hasta el 30 de septiembre de 2025, previéndose una prórroga por un año más, lo que nos conduciría hasta el 30 de septiembre de 2026, dependiendo por tanto la prórroga del presente contrato a la ampliación del encargo que ha efectuado el Medio Propio.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento será el siguiente:

- Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
- Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico e Informe de cumplimiento positivo de la ejecución servicio.
- Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
- Resolución del órgano de contratación.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar al mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Cada licitador podrá optar, a uno o a varios de los lotes que se han definido por materias, que se exponen a continuación:

- 1. CIENCIAS DE LA SALUD** - entre otras materias tales como biotecnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud, tecnología médica.
- 2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE** - entre otras materias tales como energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes, gestión de residuos.
- 3. TIC E INGENIERÍA** - entre otras materias tales como software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, industrial, óptica.
- 4. MATERIALES** - entre otras materias tales como nanotecnología, nuevos materiales, química avanzada.
- 5. ALIMENTOS Y BEBIDAS** - entre otras materias tales como innovación alimentaria, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado regulado en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP, en los que se seleccionará la mejor oferta, evaluando criterios de adjudicación, en base a obtener la mejor relación calidad - precio.

Justificación: Para los criterios objetivos se persigue asegurar el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta, propiciando, por un lado, un reparto objetivo y proporcional de puntos en el criterio precio, mediante la aplicación de la fórmula del presente pliego, vistas las especiales características de las gestiones y precios de las mismas, y por otro lado, garantizar la calidad y rapidez en la respuesta y atención de las gestiones objeto del contrato, de ahí que se valore la adscripción de medios humanos y tecnológicos al contrato. Dándose por cumplido dicho requisito con la Solvencia económica, financiera y técnica que se solicita en el presente pliego que quede acreditada en la licitación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: TOTAL 100 PUNTOS

PRECIO 100 PUNTOS

Se otorgarán un máximo de 100 puntos a la oferta más económica de cada uno de los lotes, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$Px=100 (Omb/Ox)$$

Siendo

Px La puntuación del ofertante a valorar, con un mínimo de cero puntos,

Ox La oferta económica del ofertante, y

Omb La oferta económica más baja.

La FUAM tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate: el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO EN LAS OFERTAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando el licitador obtenga la puntuación máxima en la Memoria Técnica indicada en los criterios de adjudicación y la oferta económica se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el

artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de 15 DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la FUAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán remitirse las proposiciones, a través de la plataforma de contratación, y mediante correo electrónico a la dirección: procesodeseleccionproveedor@fuam.es

Para la presentación de las ofertas, los licitadores aportarán su documentación en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "lista de confianza de prestaciones de servicios de certificación, establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital", que no esté vencido, suspendido o revocado.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en todo caso, las que afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la FUAM, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de la FUAM tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la FUAM, error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobadas por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato del lote al que este licitando. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.

15.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivos electrónico, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la tramitación de patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual»** seguido del LOTE AL QUE SE PRESENTA LA LICITACIÓN. Dentro de ese archivo se incluirán dos carpetas bajo la siguiente denominación:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica LOTE (al que se presenta)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .- modelos anexos-.

a) Declaración Responsable conforme a los modelos incluidos en los Anexos del I al XVI del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos, según las declaraciones responsables referidas sobre la solvencia técnica de los licitadores.

c) Documentación relacionada con la solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según se identifica en los modelos anexos.

El criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar, concretadas en el Pliego de la presente Memoria, y conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por la Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada ante la Agencia Tributaria, (modelo 390). El volumen de negocios de la empresa no debe ser inferior en cada uno de los ejercicios al 50% del valor estimado b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B». PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documentación Acreditativa de los criterios de valoración objetiva CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

* Se aportará el modelo de proposición económica que se adjunta como anexo XVII, identificando el lote para el cual se licita.

16.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será lo siguiente:

- > Un/a presidente/a.
- > Tres vocales.
- > Un secretario/a.

La composición o la designación de los miembros de la Mesa o suplentes, se publicará en el perfil del contratante de la FUAM al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La FUAM podrá nombrar a un Asesor Experto con cualificación apropiada para evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe de valoración conforme a los criterios de selección.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº1 presentado por los licitadores.

En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.

2. Inadmisión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

En caso de que no existan subsanaciones, aclaraciones o justificación, según lo expuesto anteriormente, el cómputo de los plazos para la adjudicación de la licitación se verá reducido, en los tiempos que se hubieran visto afectados en caso de la existencia de dichas subsanaciones, aclaraciones o justificación del precio.

Los Sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En este caso que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de que la empresa está válidamente constituida, que el firmante de la oferta tiene poder bastante para ello y que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Una vez comprobada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Al respecto, se realizarán las notificaciones oportunas al adjudicatario y demás licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

20. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUAM, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la FUAM.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Responsable del contrato.

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación y, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta recepción del suministro pactado. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del suministro por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prórroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del suministro, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUAM, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del

Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FUAM suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FUAM, quedará excluida de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FUAM bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las órdenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la FUAM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FUAM a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la

FUAM como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUAM.

Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FUAM. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la FUAM se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por las horas efectivamente trabajadas, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura - Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE , (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

La FUAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la

normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la FUAM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP)

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, la FUAM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos

25.1. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje

específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - * Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - * En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

25.2. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

1. La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social, debiendo además presentar la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento social.
2. Todas las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación de carácter social que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.
3. La contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.
4. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:
 - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
 - Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

5. La unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

6. La unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Cumplimiento de compromisos:

La FUAM podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la FUAM la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción que se especificará seguidamente, del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

- 1.- En su caso, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 2.- El incumplimiento del plazo contractual o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.
- 3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección la FUAM de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:** La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
 - El fraude económico a la FUAM, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono del trabajo.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
 - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

Se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la FUAM con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUAM no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la FUAM de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La FUAM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

27. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo será procedente cuando concurren las causas previstas en el artículo 205 LCSP. De este modo, las modificaciones de este contrato sólo podrán tener lugar cuando la modificación en cuestión cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 LCSP, relativo a prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUAM, en los términos que se regulan en el pliego.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si les suministro contratado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de

los suministros contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, y las específicas para este tipo de contratos establecidas en el artículo 306.

31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente licitación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la FUAM, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es la FUAM.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno .

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

34. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE o al Código Penal Español.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales

36.- REVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético de la FUAM, el cual se puede consultar en la página web: https://fuam.es/wp-content/uploads/2024/06/Co%CC%81digoEtico_FUAM.pdf, y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia de FUAM, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético de FUAM comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

En Madrid a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Fidel Rodríguez Batalla.

Director General de la FUAM.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FUAM, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y Técnicas, incluidos los requisitos de solvencia económica y técnica que en su caso se exijan de conformidad con la cláusula 18 de los presentes pliegos.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento esta al corriente del pago, tanto de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Que mi persona o la entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición de contratar que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - c No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - c Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - c Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.
- En el supuesto de ser empresa extranjera: Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y CONSENTIMIENTO

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita a FUAM hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos sirva la presente para dar consentimiento expreso a FUAM para que tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL TITULARIDAD DE FUAM A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO III.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Recurso para acreditar la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional a la capacidad de otras entidades:

SI / NO.

En caso de haber señalado afirmativamente la cuestión anterior, me comprometo, a solicitud de FUAM a:

- Facilitar una declaración de cumplimiento de requisitos mínimos de los apartados anteriores y de los referentes a Motivos de Exclusión debidamente cumplimentado por las entidades a las que se recurra para ésta acreditación. Incluyendo el personal técnico u organismos técnicos no integrados directamente en la organización del licitador y especialmente los responsables del control de calidad y en contratos de obras el personal técnico o los organismos técnicos de que disponga el licitador para la ejecución de las mismas.
- Si resulta pertinente, incluir la información exigida para la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional de las actividades que realizarán en la ejecución del contrato.
- Presentar el compromiso de utilización de dichos medios para la realización de dicho contrato a lo largo de la vigencia del contrato correspondiente caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO IV.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD El licitador al que represento, las personas miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:

- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
 - Url: _____
 - Código: _____
 - Expedidor: _____
- Por corrupción tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de 25.6.19997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador. La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
 - Url: _____
 - Código: _____
 - Expedidor: _____
- Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)
 - Url: _____

- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco. La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005,p.15). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1). La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si /No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO V.-PAGO IMPUESTOS

D./D.ª....., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)

- Importe: _____
- País o Estado de que se trata: _____
- El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No
- Descripción de los medios utilizados. (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa).
- La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de que el incumplimiento sea por resolución) Fecha de la condena o resolución: _____ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO VI.-PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido o en el España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)

Importe: _____

País o Estado de que se trata: _____

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No Descripción de los medios utilizados _____ (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de haberse establecido por resolución judicial o administrativa)

Fecha de la condena o resolución: _____ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: _____

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO VII.-INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL

D./D.^a, provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que respecto de sus obligaciones en el ámbito del Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No (En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente)

- Ámbito incumplido: _____
- Preceptos incumplidos: _____
- Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO VIII.-SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO IX.-MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

D./D.^a, provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO X.-MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES

D./D.^a, provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, pertenencia al siguiente Grupo empresarial _____, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio. Así mismo declaro que respecto de la presente licitación, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo: SI / NO

(En caso afirmativo incluir el nombre de dichas empresas)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XI.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que el volumen de negocio del licitador al que represento en la mejor de las tres últimas anualidades (2021, 2022 y 2023) ha sido de:

Anualidad

Volumen de negocios (En miles de Euros)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

- Url: _____
- Código: _____
- Expedidor: _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XII.- SOLVENCIA TÉCNICA

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que ha realizado las siguientes gestiones de patentes y títulos de propiedad industrial e intelectual en el curso de en las tres últimas anualidades 2021, 2022 y 2023

NOMBRE	FECHA REGISTRO	REGISTRADOR
--------	----------------	-------------

Así mismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cuenta con los recursos tecnológicos:

- Herramientas utilizadas para la búsqueda de antecedentes en bases de datos especializadas y de vigilancia tecnológica.
- Plataformas digitales propias o software especializados para la gestión documental.
- Protocolos de seguridad de la información y confidencialidad.
- Sistemas internos de control de calidad en la gestión de expedientes.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XIII.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de.....(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**, mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Que el equipo de trabajo destinado a la ejecución del presente contrato contará con los siguientes miembros:

Responsable para la ejecución del presente contrato

NOMBRE

TITULACIÓN

REGISTRADO EN EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: SI/NO

Segundo componente del equipo de trabajo

NOMBRE

TITULACIÓN

REGISTRADO EN EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: SI/NO

Así mismo declaro que los componentes del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato suman la realización de al menos de los trabajos ha realizado:

- 100 actuaciones ante la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea relativas a MARCAS (solicitudes de registro, renovaciones, transferencias, oposiciones, recursos, nulidades), PATENTES EUROPEAS y PATENTES INTERNACIONALES (solicitudes).
- 250 actuaciones ante la Oficina Española de Patentes y Marcas relativas a MARCAS (solicitudes, transferencias, renovaciones, oposiciones, recursos de alzada, recursos contencioso administrativos) y PATENTES (solicitudes, validaciones).

Y también declaro que en el equipo de trabajo se contará con al menos cuatro personas que cuenten con experiencia en alguno de los sectores relacionados con los lotes específicos de la licitación, acreditada mediante cualificación profesional y académica, *curriculum vitae* o expedientes tramitados de patentes en dichas áreas.

No se admitirá al licitador que no adjunte a la presente declaración la relación de dichas actuaciones indicando la prestación, realizada, la fecha de la misma, y el organismo ante el que se ha efectuado la gestión y en cuyos registros públicos puede consultarse la gestión referenciada (OEPM, EUIPO o OMPI) con detalle del número de expediente asociado

El equipo trabajo asignado a la realización de las actividades del contrato contará con el siguiente colegiado **en Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial**

NOMBRE

El equipo de trabajo asignado a la realización de las actividades del contrato contará con el siguiente **Representante autorizado ante la Oficina Europea de Patentes**

NOMBRE

El equipo de trabajo así mismo contará con el siguiente Representante autorizado ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) para la gestión de marcas dibujos y modelos comunitarios.

NOMBRE

El componente del equipo de trabajo que actuará como interlocutor con FUAM será:

NOMBRE

NIVEL DE INGLÉS

AÑOS DE EXPERIENCIA EN PATENTES/PROPIEDAD INDUSTRIAL/PROPIEDAD INTELECTUAL

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Fundación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la FUAM y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la

designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la FUAM, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XV.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Da, con domicilio en y con DNI no..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 1, en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobre impresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

**ANEXO XVI.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO
REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

D/Dª , con Documento Nacional de Identidad núm. , y domicilio en la Calle , no..... , código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de , con domicilio social en , la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. , manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En , a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.

ANEXO XVII.- AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS

Don/Dña., con DNI, con domicilio en calle, no....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, por medio de correo electrónico a la dirección siguiente.

- Correo electrónico:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2025.

Fdo:el Licitador.

ANEXO XVIII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª , con D.N.I. no , con domicilio en calle ... no..... código postal , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (no sujeto a regulación armonizada),:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que conoce la licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PATENTES Y OTROS TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**
- II. Que ha examinado y conoce en su contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato
- III. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- IV. Que, los encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
- V. Que se compromete a la ejecución del contrato, en cuyo PRECIO deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo tributos, gastos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en las CIFRAS que se exponen seguidamente, a las que les corresponde un importe de IVA identificado al lado. Entendiendo que estas cifras son por unidades que pueda llegar a contratar la FUAM, y que en ningún caso se compromete a un número mínimo de ellas.
- VI. Que la presente proposición económica se hace para el lote:
 - Lote 1. CIENCIAS DE LA SALUD** - entre otras materias tales como biotecnología, farmacéutica (compuestos químicos y biológicos), salud, tecnología médica.
 - Lote 2. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE** - entre otras materias tales como energías renovables, eficiencia energética, tecnologías verdes, gestión de residuos.
 - Lote 3. TIC E INGENIERÍA** - entre otras materias tales como software, hardware, telecomunicaciones, inteligencia artificial, ciberseguridad, aprendizaje automático, robótica, mecánica, electrónica, industrial, óptica.
 - Lote 4. MATERIALES** - entre otras materias tales como nanotecnología, nuevos materiales, química avanzada.
 - Lote 5. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS** - entre otras materias tales como innovación alimentaria, seguridad alimentaria, procesos agroindustriales.

Descripción unidad relativa a patentes u otros modelos de propiedad industrial	Cantidad anual	Importe unitario máximo sin IVA
Hora de técnico especialista	1000	57
Hora de técnico de apoyo	120	20
Honorarios por tramitación de una solicitud de patente prioritaria o europea	20	145
Horarios por tramitación de una solicitud de patente internacional PCT	10	200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEPM	12	100
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEP	8	1200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales en países de entrada en fases	5	2000
Honorarios por tramitación de pago de concesión de una solicitud de patente española	10	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de patente española concedida	30	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de solicitud de patente en las oficinas internacionales	5	2000
Honorarios por tramitación de una solicitud de marca	3	240

Descripción unidad relativa a patentes u otros modelos de propiedad industrial	Cantidad hasta 30 de septiembre de 2025	Importe unitario máximo sin IVA
Hora de técnico especialista	583	57
Hora de técnico de apoyo	70	20
Honorarios por tramitación de una solicitud de patente prioritaria o europea	12	145
Horarios por tramitación de una solicitud de patente internacional PCT	6	200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEPM	7	100
Honorarios contestación a Acciones Oficiales OEP	5	1200
Honorarios contestación a Acciones Oficiales en países de entrada en fases	3	2000
Honorarios por tramitación de pago de concesión de una solicitud de patente española	6	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de patente española concedida	17	30
Honorarios por tramitación de mantenimiento de solicitud de patente en las oficinas internacionales	3	2000
Honorarios por tramitación de una solicitud de marca	2	240

En, a.....de.....de 2025.

Fdo.: el Licitador.